



DIRECCIÓN JURIDICA
OFICIO No. DJ/4954/2004

C. JESÚS GERARDO GARCIA MARTINEZ
BLVD. INDEPENDENCIA No. 2000 INT 1
COL. NAVARRO
TORREON, COAHUILA . -

ASUNTO.- Se emite resolución.

Mediante escrito recibido en esta dependencia el día 31 de agosto de 2004, el **C. JESÚS GERARDO GARCIA MARTINEZ**, por sus propios derechos, solicita la condonación del crédito fiscal No. 1343007842, contenida en el Oficio No. de Control 1019035100637A de fecha 21 de noviembre de 2003, por la cantidad total de \$ 1,548.00, emitido por el Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila y notificado el día 15 de enero de 2004.

Esta Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en las Cláusulas Segunda, fracciones I, II y VI, inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción I, inciso c) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado, apreciando discrecionalmente las circunstancias del caso, de conformidad con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, proceda a resolver sobre la solicitud de condonación en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 10 de junio de 2003, se notificó al solicitante el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s), contenido en el oficio No. de Control 1019035100637A mediante el cual se le solicitó la declaración de pago

Al constestar este oficio cítese número y expediente



provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta personas físicas actividad empresarial régimen intermedio y la declaración de pago mensual del Impuesto al Valor Agregado, ambos del periodo marzo 2003.

II.- Con fecha 15 de enero de 2004 se notificó a el solicitante la multa por omisión de la presentación de la declaración de las obligaciones que le fueron requeridas sin que haya dado cumplimiento en el plazo establecido en la ley correspondiente, contenido en el oficio No. de control 1019035100637A relativo al crédito No. 1343007842, de fecha 21 de noviembre de 2003, emitido por el Recaudador de Torreón, Coahuila; por la cantidad de \$ 1,548.00.

III.- Con fecha 31 de agosto de 2004 el C. JESÚS GERARDO GARCIA MARTINEZ, por sus propios derechos, solicita la condonación de la multa antes mencionada, manifestando estar pasando por una situación económica precaria.

IV.- Del análisis llevado a cabo por esta autoridad a las constancias que integran el expediente a nombre del solicitante, se desprende primeramente que el contribuyente no cumplió en tiempo con las obligaciones de presentar las declaraciones y pagos que exigen las disposiciones fiscales actualizándose lo previsto por el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación y consecuentemente el artículo 82 fracción I del mismo ordenamiento, toda vez que el primero de ellos establece que son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, información o expedir constancias; entre otras, no presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, como lo fue en el caso que nos ocupa por ello se le aplicó la multa cuya condonación se solicita.

Ahora bien, el solicitante manifiesta estar pasando por una situación económica precaria, sin haber probado tal hecho ya que no presenta prueba alguna que demuestre tal circunstancia, por lo que resulta procedente se niegue la condonación en cuestión, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para definir la procedencia de la condonación en base a la situación económica del solicitante.

Al constestar este oficio citese número y expediente



Por lo antes expuesto, esta Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega la condonación de la multa contenida en oficio No. de Control 1019035100637A relativa al crédito No. 1343007842, de fecha 21 de noviembre de 2003, emitida por el Ing. Mario Valdés Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila, por la cantidad de \$ 1,548.00.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coah., a 25 de octubre del 2004
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. C. Jesús Pader Villarreal.- Director de Recaudación.- Edificio.

c.c.p. Lic. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Ing. Mario Valdes Berlanga,- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo. Folio. 0986/04.

LMG/MSJH

Al contestar este oficio cítese número y expediente